



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 213-2025-CCO-UNJ

Jaén, 04 de abril de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 003-2025/VPI-UNJ/CE, recepcionado con fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Comité de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, Oficio N° 519-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Oficio N° 187-2025-UNJ/OPP, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 546-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Informe Legal N° 162-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 580-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 03 de abril de 2025, emitido de Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 278-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 013-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 03 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 213-2025-CCO-UNJ

04-ABRIL-2025

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se aprueba la Directiva N°002-2023-UNJ, Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0191-2024-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se aprobó los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 0564 Universidad Nacional de Jaén por Fuentes de Financiamiento;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 661-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, RECONFORMAR el Comité de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que queda conformado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Dr. Nicanor Alvarado Carrasco	Presidente
2	Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López	Secretaria 1
3	Dr. Christian Alexander Rivera Salazar	Vocal 1
4	Dr. Luis Arturo Gil Ramírez	Vocal 2
5	Mg. Eliana Milagros Cabrejos Barrios	Secretaria 2

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 065-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el Código de Ética para la Investigación Científica de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Artículo 1° del Código de Ética para la Investigación Científica de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El código de ética para la investigación científica (CEIC) de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) tiene como propósito asegurar y vigilar que los principios y valores éticos guíen la conducta, acciones y toma de decisiones de los docentes, estudiantes, egresados y administrativos que realizan trabajos de investigación científica promovidos por esta Universidad. Es así que, el CIE propicia un clima favorable para la investigación con seres humanos, animales y ecosistemas velando por el cumplimiento de las responsabilidades éticas y de las regulaciones nacionales e internacionales al respecto". Asimismo, en el Artículo 8° del mismo cuerpo normativo, establece que: El Comité de Ética para la Investigación Científica (CEIC) es un órgano independiente y autónomo, cuyos miembros se conducen de manera competente, objetiva, libre y transparente, para velar por el cumplimiento de los principios éticos dentro de la investigación científica de acuerdo con el presente código de ética";

Que, mediante Oficio N° 003-2025/VPI-UNJ/CE, recepcionado con fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Comité de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Jaén solicita la aprobación del Plan de Trabajo para el año 2025 del Comité de Ética para la Investigación Científica



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 213-2025-CCO-UNJ

04-ABRIL-2025

con la finalidad de establecer y dar cumplimiento a las acciones programadas por el comité durante el año en curso;

Que, mediante Oficio N° 519-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita opinión técnica y disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo del Comité de Ética en Investigación Científica;

Que, mediante Oficio N° 187-2025-UNJ/OPP, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo del Comité de Ética para la Investigación Científica correspondiente al año 2025, ya que se le otorga disponibilidad Presupuestal en la Meta 0018 FOMENTO DE LA INVESTIGACION FORMATIVA, por el importe de S/ 22,040.00 (Veintidós mil cuarenta con 00/100 soles), de acuerdo a la distribución realizada por la Dirección de Institutos de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 546-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita opinión legal para la aprobación Plan de Trabajo del Comité de Ética para la Investigación Científica;

Que, mediante Informe Legal N° 162-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE, aprobar mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo del Comité de Ética para la Investigación Científica, por lo que, recomienda se proceda con la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 580-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 03 de abril de 2025, emitido de Vicepresidenta de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo del Comité de Ética para la Investigación Científica, con la finalidad de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora, para su posterior emisión de acto resolutivo, previa evaluación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 013-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 03 de abril de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 278-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR, el Plan de Trabajo Anual del Comité de Ética para la Investigación Científica - 2025 de la Universidad Nacional de Jaén;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA - 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 213-2025-CCO-UNJ

04-ABRIL-2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinario Risco Zapata
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

LEY DE CREACION 29304. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-
2018-SUNEDUC/D

15

COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

PLAN DE TRABAJO ANUAL

COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Resolución N° 661-2024-CCO-UNJ

2025

1

12



COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

I. Introducción

La investigación científica ha generado grandes avances y beneficios para la humanidad. Sin embargo, no siempre ha sido acompañada del respeto por los derechos y la dignidad de las personas que participan en ella. Se han reportado casos paradigmáticos que evidenciaron los abusos cometidos por científicos en nombre del conocimiento y la ciencia.

Por lo que, a nivel mundial se fomenta un proceso para la elaboración de pautas éticas de la investigación y regulaciones de protección de los participantes, que garanticen su seguridad en las investigaciones.

Es así que, en las universidades donde se subsidian y evalúan proyectos de investigación se observa una tendencia actual a establecer Comités de Ética que promuevan y vigilen la reflexión sobre la honestidad en el manejo de la ciencia y la tecnología y la responsabilidad en la aplicación de sus resultados.

De modo que, los comités de ética protegen el bienestar y seguridad de los participantes en la investigación y evalúan el balance riesgo/beneficio de un estudio, dentro del contexto de un protocolo de investigación. Asimismo, evalúan el rigor científico y de factibilidad de los estudios.

El Comité de Ética de Investigación instaurado en la Universidad Nacional de Jaén es un órgano independiente y autónomo, cuyos miembros se conducen de manera competente, objetiva, libre y transparente, con la finalidad de velar por el cumplimiento de los principios éticos dentro de la investigación científica de acuerdo con código de ética aprobado.



COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

II. Antecedentes

El Código de Ética en Investigación Científica (CEIC) tiene como marco legal las siguientes normas nacionales e internacionales:

A. Normativa Nacional:

- Constitución política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la UNJ.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Manual de Procedimientos de Ensayos Clínicos. RJ N° 279-2017-JOPE/INS.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derechos del Autor
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa, a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.
- Código Civil Peruano.

B. Normativa internacional

- Declaración de Helsinki de la Asociación Médica de la Salud.
- Declaración Universal sobre Bioética y los Derechos Humanos de la UNESCO.



COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

- Normas Técnicas Internacionales para las Investigaciones Biomédicas con sujetos humanos – Organización Panamericana de la Salud (OPS).
- Guía para el cuidado y uso de animales de laboratorio del Institute of Laboratory.
- Animal Resources Commission on Life Sciences, National Research Council.
- International Guiding Principles for Biomedical Research Involving Animals de CIOMS.

III. Justificación

La implementación del comité de ética para la investigación se materializa en los proyectos e informes de investigación, que se desarrollan bajo el patrocinio de la UNJ, a través de normativas vigentes.

En el marco del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su **ARTÍCULO 107°**, se reconoce al Comité de Ética como el órgano de asesoría del Vicerrectorado de Investigación, encargado de elaborar los Principios éticos bajo los cuales se rige la investigación científica; la cual exige diversos estándares de calidad metodológica y ética. Su finalidad es la protección de los derechos y bienestar de los seres humanos y animales que ingresan a una investigación.

En el artículo 108°, se detallan como funciones Comité de Ética en Investigación de la UNJ:

- Revisar los contenidos éticos demandados por la sociedad a toda iniciativa de investigación científico-técnica, en función al respeto a la vida, a la biodiversidad, a los derechos humanos, el derecho de las poblaciones vulnerables; así como también el respeto a la propiedad intelectual.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación nacional e internacional, respecto a los principios éticos de la investigación.
- Valorar todo proyecto de investigación que pueda afectar derechos fundamentales de la persona, los animales y el medio ambiente, así como la propiedad intelectual.



COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

- Dictámenes éticos para la aprobación de proyectos de investigación con seres humanos a nivel de pregrado y postgrado.
- Dictámenes éticos para la aprobación de proyectos de investigación con animales domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio de acuerdo con la Ley N° 27265.
- Capacitación a los alumnos y comunidad docente intra y extra institucional y exposiciones nacionales e internacionales.
- Difusión de los aspectos éticos y funciones del comité de ética intra y extra institucional. Promoción del debate y la claridad universitaria sobre estos temas.
- Por lo que según Resolución N° 199-2021-CO-UNJ, se designa a los miembros del comité de ética para la investigación de la Universidad Nacional de Jaén, para asegurar el cumplimiento de las condiciones básicas éticas de una investigación, entre ellas:
 - **Valor social:** la realización de la investigación tiene que beneficiar a la comunidad en la que se realiza
 - **Validez científica:** No es ético someter a las personas a la participación de una investigación cuyos resultados no sean válidos.
 - **Selección equitativa de los participantes:** la selección no debe ser explotadora de los participantes.
 - **Proporcionalidad entre riesgos y beneficios:** La ecuación riesgos-beneficios debe ser favorables. Todos los riesgos posibles deben ser minimizados.
 - **Evaluación independiente del comité de ética ¿:** Toda investigación en la que participen seres humanos debe ser previamente aprobada por un comité de ética.
 - **Proceso de consentimiento informado:** Obtener el consentimiento informado voluntario y libre de los participantes. Si los participantes son vulnerables se deben arbitrar los medios para que puedan consentir libremente.



COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

- **Respeto a los participantes:** Garantizar la privacidad de los sujetos y la confidencialidad de sus datos.

Todo ello garantizará la protección los derechos, la vida, la salud, la intimidad, la dignidad y el bienestar de la(s) personas y/o animales que son objeto de investigación, ciñéndose a los principios éticos acogidos por la normativa nacional e internacional, y los acuerdos suscritos por nuestro país sobre la ética en investigación.

IV. Objetivos

Objetivo General

Establecer las acciones que llevará a cabo el comité de ética para la investigación de la universidad nacional de Jaén, durante el año 2025.

Objetivo específico

- Velar por el cumplimiento de la normatividad institucional, nacional e internacional en relación a los sujetos humanos y animales que participan en las investigaciones asegurando su calidad ética.
- Difundir el reglamento y funciones del comité de ética a la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Jaén.
- Fortalecer las capacidades de los miembros del comité de ética en materia de ética en investigación.
- Organizar eventos académicos relacionados con la ética en la investigación científica en colaboración profesionales de la UNJ y de otras instituciones.
- Elaborar los documentos normativos que faciliten los procedimientos, acciones y sanciones que debe regular el comité de ética en investigación.

V. Responsables del comité de ética de la Universidad Nacional de Jaén

El Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, integrado por los docentes que se detalla a continuación:

- Dr. Nicanor Alvarado Carrasco (presidente)
- Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López (secretaria 1)



COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

- Dr. Christian Alexander Rivera Salazar (vocal 1)
- Dr. Luis Arturo Gil Ramírez (vocal 2)
- M Sc. Eliana Milagros Cabrejos Barrios (secretaria 2)

VI. Acciones para desarrollar

Difusión de los reglamentos que norman el comité de ética

Divulgación con apoyo de imagen institucional sobre el código de ética y procedimientos para evaluación de los proyectos de investigación docente y de estudiantes.

Fortalecimiento y perfeccionamiento de capacidades

Se desarrollará pasantía con instituciones como la Universidad Peruano Cayetano Heredia, Universidad del Pacífico, entre otras para capacitación en gestión de ética en investigación. Los miembros de comité de ética para la investigación deben estar en actividades de formación y actualización permanente, principalmente en aquellas relacionadas con la ética en investigaciones clínicas realizadas en humanos y animales. Además, de aquellas relacionadas con el respeto al medio ambiente y flora del país, realizadas por instituciones públicas y/o privadas acreditadas en la materia.

Organización de eventos relacionados a la formación ética en investigación

Se organizará como mínimo un evento científico y/o académico relacionado con ética con la finalidad de fomentar el intercambio de conocimientos con investigadores de otras instituciones, fomentando la actualización y capacidades investigativas en la comunidad universitaria de la UNJ y de la población en general.

Promoción y difusión de las funciones del comité de ética

Los servicios que prestará el comité de ética deben ser promocionados con la finalidad de dar a conocer sus funciones y alcance y generar una dinámica de consultas de la comunidad universitaria de la UNJ. Para la promoción y difusión se realizarán las siguientes acciones:



COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

- Presencia a través de una sección dentro de la página Web de la UNJ y/o presencia en redes sociales a través de la creación del perfil del Comité de ética.
- Elaborar afiches de presentación del comité de ética para las plataformas virtuales de la UNJ.
- Banners informativos sobre las funciones y alcances del comité de ética en investigación.

Asistencia permanente en relación de la ética de los proyectos de investigación elaborados en la UNJ

Los miembros del comité realizarán asistencia y seguimiento permanente a los proyectos de investigación realizados en la UNJ, para asegurar el cumplimiento de los principios éticos dentro de la investigación científica de acuerdo con el código de ética aprobado.

Los proyectos de investigación que soliciten evaluación del comité de ética serán recepciones mediante el correo electrónico **comité.etica@unj.edu.pe**, para su posterior evaluación en sesión del pleno del comité de ética, programada acuerdo de los miembros.



VII. Programación de actividades

N°	Actividad	Meses 2025												Indicadores	
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
1	Difusión de los reglamentos que norman el comité de ética.														Difusión de reglamento en las plataformas oficiales de la UNJ
2	Fortalecimiento y de capacidades para miembros del comité de ética.														Constancia de pasantía a miembros del comité de ética en materia de ética en investigación. Creación de una red de comité de ética en investigación.
3	Organización de eventos relacionados a la formación ética en investigación.														Número de personas capacitadas.
4	Promoción y difusión de las funciones del comité de ética. Así como de las buenas prácticas éticas en investigación científica.														Número de flyers y videos publicados en las plataformas oficiales de la UNJ.



UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LEY DE CREACION 2304, RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018-SUNEDU/CD

COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

5	Asistencia permanente y supervisión en relación al cumplimiento de la ética de los proyectos de investigación elaborados en la UNJ.								Número de constancias de aprobación ética emitida por el comité. Número de proyectos de la UNJ evaluados sobre los aspectos éticos en investigación.
---	---	--	--	--	--	--	--	--	---

[Handwritten signatures and initials]



COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

VIII. Presupuesto

Papelería en general, útiles y materiales de oficina

Insumos	Papelería en general, útiles y materiales de oficina				
Específica de Gasto	Descripción de los insumos	Unidad de medida	Cantidad necesaria	Costo unitario	Importe total
2.3.1 5.1 2	Papel bond A4 75g	Millar	20	15.00	300.00
2.3.1 5.1 2	Tinta negra y a color para impresora	Unidad	5	500.00	2500.00
2.3.1 5.1 2	Plumón resaltador punta gruesa color amarillo	Caja	01	60.00	60.00
2.3.1 5.1 2	Lapiceros azules y rojos	Caja	02	15.00	30.00
2.3.1 5.1 2	Grapas 26/6 x 5,000	Caja	02	60.00	120.00
2.3.1 5.1 2	Tajadores	Caja	01	20.00	20.00
2.3.1 5.1 2	Lápiz negro grado 2B con borrador	Caja	01	15.00	15.00
2.3.1 5.1 2	Banner publicitario	Unidad	02	200.00	400.00
2.3.15.12	Folder manila tamaño A4 pqt x 25 und	10	Paquete	11.00	110.00
2.3.15.12	Cinta Masking Tape 3/4" x 40 yds, 18mm x 36.58 m	10	Unidad	4.00	40.00
2.3.1 5.1 2	Cinta Masking Tape 3"x 40 yds, 72 mm x 37 m (gruesa)	12	Unidad	15.00	180.00
2.3.1 5.1 2	Plumón recargable de pizarra azul	5	Unidad	20.00	100.00
2.3.1 5.1 2	Plumón recargable de pizarra verde	5	Unidad	20.00	100.00
2.3.1 5.1 2	Plumón recargable de pizarra negro	5	Unidad	20.00	100.00
2.3.1 5.1 2	Mota	1	Docena	40.00	40.00
2.3.1 5.1 2	Perforador	4	Unidad	15.00	60.00
2.3.15.12	Cartulina de hilo	500	Unidades	0.25	125.00
2.3.15.12	Archivadores	12	Unidades	20.00	240.00
TOTAL					4540.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]



COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

Enseñanza, diplomado, cursos, otros

Servicios	Enseñanza, diplomados, cursos, etc					
	Especifica de Gasto	Descripción de insumos	Unidad de medida	Cantidad necesaria	Costo unitario	Importe total
2.3. 2 9.1 1		Evento para fortalecimiento de capacidades en materia de ética en investigación	Eventos	2	6 000.00	12000.00
23.21.21		Viáticos para comisión de servicio - pasantía	Global	05	300.00	1500.00
23.21.21		Pasajes para comisión de servicio	Global	05	800.00	4000.00
TOTAL						17500.00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
Papelería en general, útiles y materiales de oficina	4540.00
Enseñanza, diplomados, cursos, etc	17500.00
TOTAL	22 040.00

IX. Financiamiento

El plan de trabajo presentado por el comité de ética para la investigación – UNJ asciende a un monto de 22 040.00 soles y será financiado por la Vicepresidencia de Investigación– UNJ.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 065-2025-CCO-UNJ

Jaén, 06 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 165-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 05 de febrero de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 067-2025-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria N° 004-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 30 de enero de 2025, Oficio N° 116-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Oficio N° 002-2025-VPI-UNJ/CE, recepcionado con fecha 29 de enero de 2025, del Comité de Ética en Investigación de la UNJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante Artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: "la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244 2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 065-2025-CCO-UNJ

06-FEBRERO-2025

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73°, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución N° 066-2021-CO-UNJ, de fecha 16 de marzo de 2021, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Código de Ética en Investigación Científica de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 661-2024-CCO UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve RECONFORMAR el Comité de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que quedará conformado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Dr. Nicanor Alvarado Carrasco	Presidente
2	Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López	Secretaria 1
3	Dr. Christian Alexander Rivera Salazar	Vocal 1
4	Dr. Luis Arturo Gil Ramírez	Vocal 2
5	Mg. Eliana Milagros Cabrejos Barrios	Secretaria 2

Que, mediante Oficio N° 002-2025-VPI-UNJ/CE, recepcionado con fecha 29 de enero de 2025, el Comité de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Jaén solicita a la Vicepresidenta de Investigación, la revisión y aprobación de la propuesta de la Actualización del Código de Ética del Comité de Ética en Investigación, con la finalidad de orientar y garantizar la idoneidad de las investigaciones realizadas por estudiantes, docentes de investigadores de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficio N° 116-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2025, la Vicepresidenta de Investigación comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que el Comité de Ética a actualizado el Código de Ética para la Investigación Científica, a fin de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora, para su posterior emisión de acto resolutivo, previa evaluación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria, N° 004-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 30 de enero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 067-2025-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD**, APROBAR, previa la regularización de firmas físicas de todos los miembros del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, en el íntegro del documento denominado: "Código de Ética para la Investigación Científica";

Que, mediante Oficio N° 165-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 05 de febrero de 2025, la Vicepresidenta de Investigación alcanza al Secretario General, la regularización de firmas de los Miembros del Comité de Ética, del documento de "Código de Ética para la Investigación Científica";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 065-2025-CCO-UNJ

06-FEBRERO-2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 066-2021-CO-UNJ, de fecha 16 de marzo de 2021 y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


Abg. Brian Alejandro Mar Zagarra
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE